

TERMINOS Y CONDICIONES

1. **AREA USUARIA SOLICITANTE**
CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL "SOR TERESA DE CALCUTA" – GERENCIA DE PROTECCION SOCIAL
2. **DENOMINACION DEL SERVICIO**
SOLICITUD DE PEDIDO DE TURRON PARA EL CAR SOR TERESA DE CALCUTA
3. **JUSTIFICACION DEL SERVICIO**
SOLICITUD DE PEDIDO DE TURRON PARA DESAYUNOS DE ALBERGADOS POR ENCONTRARSE EN EL MES DE OCTUBRE (MES MORADO). - CAR SOR TERESA DE CALCUTA
4. **ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN**

N°	Descripción / Detalle	Cantidad (**)	Unidad Medida
1	TURRON EN CAJA C/N MÚLTIPLES CAPAZ DE PALITOS DE MASA DE ANÍS Y CAMELOS	6	KG

5) PERFIL DEL SERVICIO:

EL PROVEEDOR DEBE DE CONTAR EXPERIENCIA
EL PROVEEDOR DEBE DEDICARSE AL RUBRO

6) PLAZO

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO NO DEBERÁ SER MAYOR A SIETE (10) DÍAS CALENDARIOS.

7) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL "SOR TERESA DE CALCUTA" – JR LOS GUINDALES 258 – CUADARA 2 - HUANCAYO

8) PRECIO

SEGÚN CUADRO DE NECESIDADES Y/O A VALORES COMPETITIVOS DEL MERCADO.

9) TERMINOS Y CONDICIONES DE PAGO:

SE EFECTUARÁ EN SOLES, EN UN PLAZO DE HASTA 10 DÍAS CALENDARIO LUEGO DE LA RECEPCIÓN FORMAL Y COMPLETA DE LA CONFORMIDAD BRINDADA POR EL ÁREA USUARIO SOLICITANTE, POSTERIORMENTE SE EMITIRÁ EL COMPROBANTE DE PAGO. EL PAGO SE REALIZARÁ POR CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA SI DISPONE DE CUENTA EN (SCOTIABANK E INTERBANK).

9.1 PENALIDAD

EN CADA RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO, LA INSTITUCION APLICARÁ AUTOMATICAMENTE UNA PENALIDAD POR MORA POR CADA DÍA DE ATRASO SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:

$PENALIDAD\ DIARIA = (0.10 \times MONTO) / (F \times PLAZA\ EN\ DIAS)$

DONDE F TIENE LOS SIGUIENTES VALORES:

PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS:

B.1) PARA BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y CONSULTORÍAS: F= 0.25

B.2) PARA OBRAS: F= 0.15

TANTO EL MONTO COMO EL PLAZO SE REFIEREN, SEGÚN CORRESPONDA, AL MONTO VIGENTE DEL CONTRATO O ÍTEM QUE DEBIÓ EJECUTARSE O, EN CASO QUE ESTOS INVOLUCRARAN OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN PERIÓDICA O ENTREGAS PARCIALES, A LA PRESTACIÓN INDIVIDUAL QUE FUERA MATERIA DE RETRASO.

9.2. MANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN:

TODAS LAS ACTIVIDADES QUE NO ESTÉN ESPECÍFICAMENTE CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE SE REGISTRARÁN POR LOS PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 081-2020-SBH, MODIFICADO POSTERIORMENTE POR LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 043-2021-SBH.